

## POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

## DECRETA:

**ARTICULO 1.** Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número 1561, por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00), entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Integración Económica -BICE-, para el financiamiento parcial de la Tercera Etapa del Proyecto de Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales -DICOR III- denominado "Hacia la Productividad Microregional".

**ARTICULO 2.** Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número 1561 en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las condiciones financieras siguientes:

**MONTO:** Hasta por veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00)

**DESTINO:** Financiamiento parcial de la Tercera Etapa del Proyecto de Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales -DICOR III- denominado "Hacia la Productividad Microregional".

**ORGANISMO EJECUTOR:** Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República de Guatemala.

**PLAZO:** Hasta quince (15) años, incluyendo hasta tres (3) años de periodo de gracia.

**PERIODO DE DESEMBOLSOS:** Tres (3) años.

**TASA DE INTERES:** Variable a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos ordinarios del Banco, el prestatario reconoce y pagará la tasa de interés establecida por el Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés vigente, con base en el costo financiero de dichos recursos ordinarios, más un margen a favor del Banco. b) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de líneas de proveedores, el prestatario reconoce y pagará la tasa de interés establecida por el Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés, en función de la situación prevaleciente en el mercado financiero del país del prestatario; con base en el costo financiero de los recursos y un margen a favor del Banco, revisable trimestralmente.

## COMISIÓN DE SUPERVISION Y AUDITORIA:

Un cuarto (1/4) del uno (1%) por ciento anual sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso.

## AMORTIZACION:

Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en la posible iguales, hasta la total cancelación del mismo en las fechas y por los montos que determine el Banco.

## CARGOS POR MORA:

Una vez transcurridos treinta (30) días después de la fecha que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponde al prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones u otros cargos, el Banco aplicará un recargo por mora, consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de capital en mora, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.

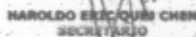
**ARTICULO 3.** Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos devueltos del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**ARTICULO 4.** Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA SEETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

  
ENRIQUE PEREZ MARTINEZ  
PRESIDENTE

  
HAROLDO ERIC QUIEN CHEN  
SECRETARIO



  
ENRIQUE PEREZ MARTINEZ  
SECRETARIO

## SANCIÓN AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 13-2003

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

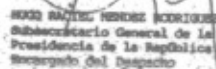


  
PORTILLO CABRERA

  
DR. JOSE AMELIO REYES CALAN  
MINISTRO DE GOBERNACION



  
EDUARDO WEYMAN  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

  
HUGO RAFAEL RIOS MONTT  
Subsecretario General de la Presidencia de la República  
Encargado del Despacho

(2-433- 12 Mayo)

## DECRETO NUMERO 14-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

## CONSIDERANDO:

Que a pesar de algunas mejoras realizadas en el sector social en los últimos diez años, la pobreza continúa siendo uno de los problemas más serios en el país, siendo que, el mayor porcentaje de pobres en relación con el total de la población de Guatemala se encuentra ampliamente distribuido en las áreas rurales; no obstante, en terrenos absolutos, el volumen de población por debajo de la línea de pobreza en las áreas urbanas es mayor al rural y ha ido en aumento, especialmente en los municipios de Guatemala, Chimalutz y Villanueva del departamento de Guatemala, donde reside casi una tercera parte del total de habitantes del país.

## CONSIDERANDO:

Que en su mayoría, los asentamientos urbanos marginales se ubican en zonas periféricas del departamento de Guatemala, con baja o inexistente cobertura de infraestructura (agua potable, alcantarillado, desagüe pluvial, infraestructura vial, asfalto urbano y electricidad) y servicios sociales básicos; asimismo, la ausencia de títulos de propiedad explicita; en gran medida, el crecimiento no planificado, las altas densidades de ocupación del suelo, y la precariedad de la construcción de las viviendas en estos asentamientos.

## CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y que el "Programa de Combate a la Pobreza Urbana", tiene como objeto general contribuir a la reducción de la pobreza en Áreas Urbanas del Departamento de Guatemala -AUG-, mejorando las condiciones de vida de los habitantes de asentamientos urbanos marginales en los municipios de Guatemala, Chimalutz y Villanueva.

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del "Programa de Combate a la Pobreza Urbana", ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción del Contrato de Préstamo Número BID-1409/OC-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo, y conitudo con el Dictamen Favorable Número 09/2002 de fecha 9 de julio de 2002, emitido conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en la Resolución JM-255-2002, es procedente emitir la disposición legal que lo aprueba.

## POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

## DECRETA:

**ARTICULO 1.** Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número BID-1409/OC-GU, "Programa de Combate a la Pobreza Urbana" entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

**ARTICULO 2.** Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número BID-1409/OC-GU, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las condiciones financieras siguientes:

**MONTO:** Hasta cuarenta y seis millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$46,800,000.00), los cuales serán con cargo a los recursos de la Facultad Unimultiana del capital ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

**OBJETO:** El objeto general del programa es: contribuir a la reducción de la pobreza en áreas urbanas del departamento de Guatemala, mejorando las condiciones de vida de los habitantes de asentamientos urbanos marginales en los municipios de Guatemala, Chimaltán y Villahueva.

**ORGANISMO EJECUTOR:** La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

**PLAZO:** Veinticinco (25) años, incluyendo un periodo de gracia de cinco (5) años.

**PERIODO DE DESEMBOLSO:** Cuatro (4) años y medio (½).

**TASA DE INTERES:** Variable. Los intereses se devengarán sobre los saldos del préstamo a una tasa anual que se determinará por el costo de los préstamos monetonarios, más un diferencial, que el BID fijará periódicamente de acuerdo con su política de tasa de interés. Los intereses se pagarán semestralmente.

**COMISION DE CREDITO:** Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

**RECURSOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIA:** Cuatrocientos sesenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$468,000.00), que serán tomados de los recursos del préstamo para cubrir los gastos del BID por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales.

**AMORTIZACION:** El préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

**ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**ARTICULO 4. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

**REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA OCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.



*Jose Efraín Ríos Montt*  
JOSE EFRAÍN RÍOS MONTT  
PRESIDENTE

*Haroldo Blas Quej Chen*  
HAROLDO BLAS QUEJ CHEN  
SECRETARIO

*Enrique Pinto Martínez*  
ENRIQUE PINTO MARTINEZ  
SECRETARIO

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 14-2003

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de mayo del año dos mil tres

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



*Alfonso Portillo*  
PORTILLO CABRERA

*Hugo Rangel Hernández*  
HUGO RANGEL HERNANDEZ  
BOCACERÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Encargado del Despacho

*Enrique Heymann*  
ENRIQUE HEYMANN  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

HUGO RANGEL HERNANDEZ  
BOCACERÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Encargado del Despacho

(2-434- 12 Mayo)

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase otorgar la Orden de Antonio de Irisarri en el grado de Gran Oficial al Señor Ingeniero Santiago Vásquez Lorenzo, industrial mexicano.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 249-2003

Palacio Nacional de la Cultura, Guatemala, 30 de abril de 2003

El Presidente de la República  
y Jefe Supremo de la Orden Antonio José de Irisarri,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ingeniero Santiago Vásquez Lorenzo, industrial mexicano, ha mostrado una decidida amistad por Guatemala y ha cooperado eficazmente con nuestro país en la esfera económica.

CONSIDERANDO:

Que es procedente enaltecer sus méritos personales y honrar su colaboración con Guatemala.

FOR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 183, inciso n) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo que dispone el artículo 4 del decreto número 89-73 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar la Orden de Antonio José de Irisarri en el grado de Gran Oficial al Señor Ingeniero Santiago Vásquez Lorenzo, industrial mexicano.

Artículo 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:

*Alfonso Portillo*  
ALFONSO PORTILLO

EL CANCELLER DE LA ORDEN DE ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI

*Edgardo Heymann*  
EMB AJADOR EDGARDO HEYMANN  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

*Juan Francisco Reyes López*  
VICEPRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA  
JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ

*José María Cordeiro*  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
J. JOSÉ MARIÁ CORDEIRO C.

*José Adolfo Reyes Calderón*  
MINISTRO DE GOBERNACION  
JOSE ADOLFO REYES CALDERON

*Enrique Heymann*  
MINISTRO DE DEFENSA  
NACIONAL  
ENRIQUE HEYMANN

*Edgardo Heymann*  
MINISTRO DE FINANZAS  
PÚBLICAS  
EDGARDO HEYMANN

*Hugo Rangel Hernández*  
MINISTRO DE COMUNICACIONES  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
HUGO RANGEL HERNANDEZ

*Hugo Rangel Hernández*  
MINISTRO DE EDUCACION  
HUGO RANGEL HERNANDEZ